

## JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diez de agosto de dos mil veintidós

Solicitud	Comisión Diligencia de Entrega Bien Arrendado
Arrendador	Adbienes Ltda.
Deudor Solidario	Juan Felipe García Vásquez
Radicado	05001 40 03 028 <b>2022 00904</b> 00
Instancia	Única
Providencia	Inadmite solicitud

La presente solicitud para la comisión diligencia de entrega del bien inmueble arrendado, ubicado en la Transversal 39 No. 75-05 Apto 501 de esta ciudad, se **INADMITE** para que dentro del término de cinco (5) días, la parte solicitante cumpla los siguientes requisitos, so pena de rechazo subsiguiente, como lo dispone el artículo 90 del Código General del Proceso:

- 1) Aportará copia del contrato de arrendamiento que dio lugar al presente asunto.
  - 2) Indicará quién fue la persona que fungió como arrendataria en el contrato de arrendamiento suscrito el 11 de abril de 2018, y allegará prueba de su citación a la audiencia.
  - 3) Teniendo en cuenta que en la conciliación celebrada el 10 de enero de 2020, se pactó la entrega del inmueble arrendado para el 29 de febrero de 2020, y el memorial contentivo del trámite del Artículo 69 de la Ley 446/98 está fechado del 3 de agosto de 2022, es decir que para la fecha de instaurar la presente solicitud han transcurrido más de dos años desde la última fecha, le indicará al Despacho a que obedece la demora, explicando las circunstancias o motivos de la misma, y aportará prueba siquiera sumaria de tal situación.
- Es de advertir que, en la solicitud aludida, la jefe de unidad de conciliación hace alusión a una audiencia celebrada el 27 de diciembre de 2019 que nada tiene que ver con este asunto.
- 4) Manifestará concretamente si los documentos a que hace mención en la solicitud se aportan en original conforme lo dispuesto en el artículo 245 del C. G del P. En caso

contrario, expresará en los hechos de la demanda en poder de quién se encuentran tales documentos.

5) Arrimará copia de la comunicación mencionada fechada del 3 de agosto de 2022, en el que la apoderada judicial de la parte convocante informa el incumplimiento por parte del convocado, donde deberá constar cuales de las obligaciones pactadas en la audiencia de conciliación fueron incumplidas por el citado, como condición para solicitar la restitución del bien.

6) Adjuntará copia del poder especial presentado por el señor Juan Felipe García Vásquez, para actuar en la audiencia en representación de la señora María Beatriz Vásquez Arroyave.

7) Allegará documento idóneo, que de cuenta de la calidad que ostenta ALEJANDRA BETANCUR SIERRA, y que la faculta para adelanta el trámite previsto en el Art. 69 de la Ley 446 de 1998.

## **NOTIFÍQUESE**

1.

**Firmado Por:**  
**Sandra Milena Marin Gallego**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 028 Oral**  
**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb6c98f2cec2c014b0c38e3fee74d4397b29dccb3e3f08ea6ba87c07d29c0bc1**

Documento generado en 10/08/2022 07:07:00 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**